



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2017-MDB

Bellavista, 10 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTOS, los Informes N° 048-2017-MDB/GPP de fecha 05 de mayo del 2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y N° 000-2017-MDB/GAJ de fecha 00 de mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece los principios, las normas fundamentales que rigen distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permiten optimizar la Gestión Administrativa y Financiera del Estado;

Que, el artículo 42° numeral 2° de la Ley N° 28411 – “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” establece que las incorporaciones de Mayores Fondos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular del pliego cuando proviene de: inciso a) las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el artículo 29° de la norma descrita líneas arriba prescribe que el ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización que es donde se complementa el registro de información de ingresos y gastos de las entidades sin excepción; sin exceder el 31 de marzo de cada año;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, en su artículo 23° “Modificación Presupuestaria” en el Nivel Institucional numeral 23.2 describe que la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede cuando la recaudación, captación y obtención de los ingresos, superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobado en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectuó el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados, así cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance;

Que, mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF de fecha 04 de mayo del 2017, el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social autoriza la incorporación de recursos vía transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346 referido a la determinación de la clasificación socioeconómica de los asegurados al régimen subsidiado por afiliación regular del Seguro Integral de Salud – SIS, transfiriendo a la Municipalidad Distrital de Bellavista el monto de S/. 20,046.00 (Veinte mil cuarenta y seis y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios en el





Rubro 00 Recursos Ordinarios, para cuya atención fue necesario la generación de nota de modificación N° 00299 en el Presupuesto Institución de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, a fin de incorporar al Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la transferencia de partida aprobado mediante el decreto Supremo antes mencionado, es necesario modificar el presupuesto en el Nivel Institucional en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por la suma de S/. 20,046.00 (Veinte mil cuarenta y seis y 00/100 Soles);

Que, numeral 2.1 del artículo 2° del precitado Decreto Supremo establece que “Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución de Alcaldía la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, dentro de los (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal; copia de la resolución será remitida dentro de (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que ha realizado una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, por la incorporación de la transferencia recibida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, S/. 20,046.00 (Veinte mil cuarenta y seis y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente procedente emitir una Resolución de Alcaldía mediante la cual se aprueba la Modificación Presupuestaria por Incorporación de Mayores Fondos;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal; y en el ejercicio de las facultades que confiere al alcalde el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en aplicación de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF, por un monto de S/. 20,046.00 (Veinte mil cuarenta y seis y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle;

Egresos	En Soles
Pliego	300678 Municipalidad Distrital de Bellavista
Categoría Presupuestal	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Actividad	5002445 Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH
Fuente de Financiamiento	1. Recursos Ordinarios
Rubro	00. Recursos Ordinarios
5. Gastos Corrientes	S/. 20,046.00
2.3 Bienes y Servicios	S/. 20,046.00



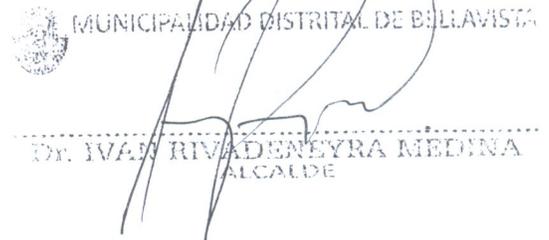


Artículo Segundo.- La presente Modificación se sustenta con la Nota de Modificación Presupuestaria N° 00299 (anexo 1).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARÓ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE